



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00600- 00**
Demandante **JANNA LIZETT FORERO PUENTES**
Demandado **JORGE ELIECER ORTIZ VASQUEZ**

Neiva, Cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso aplicar la figura de la sucesión procesal del causante JORGE ELIECER ORTIZ VASQUEZ, contemplada en el Art. 68 del Código General del Proceso sino fuera porque la parte actora se abstuvo de arrimar la partida del estado civil que acredite la calidad en que es convocada la menor AHYMARA ORTIZ FIERRO, según las voces del Art. 85 de la norma adjetiva; igualmente no aportó la dirección electrónico o física de la nombrada para los fines previstos en el Art. 291 de la norma adjetiva en armonía con el Decreto 806 de 2020.

De igual modo se le advierte a la parte actora que la menor AHYMARA ORTIZ FIERRO, aun no se ha vinculado al presente proceso en calidad de sucesora procesal por lo cual debe arrimar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza